

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del **veintiocho de noviembre** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado **en misma fecha,** con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra, Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

10





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.1

VISTO el correo electrónico signado por Coordinado Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, así como el escrito signado por el Representante Propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², ambos recibidos el veintiséis de noviembre, en la Oficialía de Partes del Instituto, y registrados con los folios 4997 y 5000, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso I) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, que consiste en:

- Correo electrónico signado por Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, que consta de una foja útil con texto por un solo lado y sus anexos consistentes en:
 - a) Escrito signado Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, que consta de dos fojas útiles con texto por ambos lados, mediante el cual manifiesta dar respuesta a la solicitud de colaboración realizada por esta autoridad en el oficio DEAJ/3127/2024, por lo que se tiene por cumplida la solicitud de información realizada al Partido Político Morena.
 - b) Copia simple del acuse del oficio DEAJ/3127/2024 que obra en una foja útil con texto por un solo lado.
- 2. Escrito signado por el Representante Propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto, que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual manifiesta dar respuesta a la solicitud de colaboración realizada por esta autoridad en el oficio DEAJ/3126/2024, por lo que se tiene por cumplida la solicitud de información realizada al Partido del Trabajo.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Diligencia de investigación. Toda vez, que ha fenecido el plazo concedido al Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que atendiera la solicitud de colaboración notificada el veintidós de noviembre del presente año, mediante oficio DEAJ/3128/2024, sin que a la fecha esta autoridad haya recibido la respectiva respuesta a la información solicitada, se hace necesario solicitar por segunda ocasión al Partido Verde Ecologista de México, para

Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante se denominará Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.





que, dentro del plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe la calidad con la que cuenta o contaba con contaba con contaba es decir, si era militante o simpatizante, o cualquier otra calidad con la que se vincule, debiendo allegar al presente expediente, copia certificada de la documentación respectiva.

TERCERO. Solicitud de	colaboración. Se hace constar que ha fenecid	o el
plazo concedido a	responsable del negocio de impre	enta
", a	efecto de que atendiera la solicitud de colaborad	ción
notificada el veintidós de	noviembre, mediante oficio DEAJ/3125/2024, sin	que
a la fecha esta autoridad h	aya recibido la respectiva respuesta a la <u>informa</u>	ción
solicitada, se hace neces	ario requerir por segunda ocasión a	
Rangel, responsable del n	egocio de imprenta "	ecto
	OS DÍAS HÁBILES, contados a partir de que se requerimiento, informe y remita la documentado lo siguiente:	

- a) Si se contrató su servicio para la impresión de lonas y material publicitario con las frases

 etc.
- b) Los nombres completos de las personas que contrataron su servicio para la impresión de las referidas lonas, así como sus números telefónicos y domicilios.
- c) La fecha en la que se solicitó el servicio de impresión de lonas.
- d) Si hubo modelos de lonas distintos a los referidos en el inciso i) relacionados con la palabra
- e) Cuáles fueron las frases que se solicitaron para que se plasmaran en las lonas.
- f) Cantidad total de las lonas solicitadas y entregadas.
- g) Monto total cobrado por la elaboración de las lonas.
- h) Remita las constancias que acrediten su dicho.

Por otro lado, se informa que podrá remitir las constancias de cumplimiento de manera física en las oficinas de este Instituto ubicado en Avenida las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

⁵ Conforme lo requerido por el Tribunal Electoral en acuerdo de fecha quince de noviembre, en el expediente TEEQ-PES-178/2024.

⁶ Dentro del periodo del Proceso Electoral 2023-2024.





CUARTO. Apercebimiento. Se hace de su conocimiento que en el proveído de fecha quince de noviembre, recaído en el expediente TEEQ-PES-178/2024⁷, el Tribunal Electoral, entre otros puntos acordó:

()

II. Apercibimiento. Los requerimientos anteriores se efectúan bajo el apercibimiento que, de no atender a lo ordenado, se impondrán a las personas, partidos políticos y autoridad instructora que resulten omisos, sin justificar las razones de su incumplimiento, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro¹⁸, aplicable conforme lo disponen los artículos 3 y 4, párrafo segundo, de la Ley Electoral.

(...)

(Énfasis original)

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, así como por oficio al instituto político y persona moral requerida, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III; 52; 53 y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.

CONSTE.

Mtra Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

NSC/MECC/GOIM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁷ Relativo al expediente IEEO/PES/152/2024-P, de esta autoridad.